# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 006-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **once horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 006-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con **Documento Único de Identidad** **N° DUI N°: xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *catorce de enero de dos mil veinte, a las catorce* *horas* *con diecisiete minutos*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el mismo día catorce de enero de los corrientes en la cual solicita lo siguiente:

Autorizaciones otorgadas por el MAG para exportación de productos NO CITES durante el ario 2019, detallar:

a) Fecha de autorización f) Unidad

b) N° de certificado g) Descripción o nombre del producto

c) Tipo de permiso h) Plazo del permiso y/o vigencia

d) Titular del permiso (a quien se le concede) i) Objeto del permiso

e) Cantidad j) Finalidad y/o justificación

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Ganadería-DGG*, unidad administrativa responsable de sondear y registrar los datos requeridos;
6. Que la DGG respondió en tiempo y forma a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta a la presente resolución un archivo en formato EXCEL en el cual se detalla la información sobre los Certificados CITES y NO CITES, emitidos por este ministerio del período de octubre a diciembre de 2019;
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**